



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

77

En trece de diciembre de dos mil trece, se recibe y agrega escrito de fecha once de diciembre de dos mil trece, signado por los CC. Jovita Acahua Tecpile y/o Jovita Acahua Itehua, Hermelinda Tzompaxtle Tecpile, María Concepción Salas Tzompaxtle y Magdaleno Guerrero.- **DOY CUENTA.-**

XALAPA, VERACRUZ, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-

VISTO el escrito de cuenta a que se contrae la razón que antecede, del que se advierte que **JOVITA ACAHUA TECPILE Y/O JOVITA ACAHUA ITEHUA, HERMELINDA TZOMPAXTLE TECPILE, MARÍA CONCEPCIÓN SALAS TZOMPAXTLE Y MAGDALENO GUERRERO**, se encuentra demandando COMO PERSONA MORAL AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTANCINGA, COMO PERSONAS FÍSICAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA MORAL ANTES MENCIONADA, IRENE SALAS ITEHUA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTANCINGA, VERACRUZ, PERFECTO ITEHUA CUAQUEHUA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO UNICO MUNICIPAL DE ASTANCINGA, VERACRUZ, ISTAKXOCHILT PANZO VITE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DIF Y/O QUINE REPRESENTA EN SU MOMENTO LOS INTERESES LEGALES DE DICHO AYUNTAMIENTO, la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y OTRAS PRESTACIONES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el cual el último de los numerales citados, a la letra dice: "...la relación jurídica de trabajo reconocida por esta Ley, se entiende establecida para todos sus efectos, entre los trabajadores y las respectivas Entidades Públicas, representadas por los Titulares..." se tiene como única demandada al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTANCINGA, VERACRUZ**, por otro lado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, se tiene como tercero llamado a juicio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) DE ASTANCINGA, VERACRUZ**, toda vez que de los

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MESA DE